

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Precios de suscripción.

En esta capital, 12 rs. al mes.
Fuera de la capital, 14 id id.
Número suelto, 1 y 1/2 id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan autorizados por el señor Gobernador de la provincia.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en la imprenta, librería y encuadernación de D. Nicolás M. Jimenez, Porta Llano, núm. 17.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 182.

Recordando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia el cumplimiento de la Real orden de 5 de Julio de 1846, por la que se prohibe el uso del papel continuo en los documentos públicos y oficiales.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en Real orden comunicada con fecha 5 de Julio de 1846, previene lo siguiente:

«Ha llamado la atencion de la Reina (Q. D. G.) el frecuente uso que se hace de papel del sistema continuo o de cilindros, no obstante que para actos oficiales, por no haberse perfeccionado hasta ahora su fabricacion, ofrece inconvenientes que no compensan su menor costo, buen aspecto y otras cualidades que se consideran secundarias en los escritos que deben conservarse archivados. La Junta encargada de calificar los productos de industria, por resultado de exámen que hizo para la última esposicion, denunció varios defectos de este papel con deseo de remediarlos, y algunos encargados de los archivos han elevado esposiciones en solici-tud de que no se use en documentos oficiales por carecer de resistencia al atado de los legajos, al roce por ligero que sea, y aun á las dobleces y arrugas indispensables; de tal manera, que segun sus observaciones, se ven desaparecer, con irreparable perjuicio del Estado, documentos de reciente fecha, mientras los antiguos se mantienen en buen estado, por reunir todas las condiciones necesarias para su conservacion, á pesar de que la procedencia de muchos es de remotas épocas. S. M. la Reina, tomando en consideracion estas manifestaciones, se ha dignado resolver que mientras el papel llamado continuo no reciba las mejoras que reclama su actual fabricacion, y no desaparezcan los defectos ligeramente indicados que impiden su uso en expedientes y documentos públicos y oficiales que deben trasmitirse á la posteridad, cesen de emplearlo en estos y en la correspondencia de este Ministerio, y que para unos

y otros se sirvan del elaborado por otros métodos de que antes se hacia uso y han continuado haciéndolo algunas oficinas con utilidad del Estado y de los particulares interesados en la conservacion de los escritos que se resguardan en los archivos al cuidado de empleados del Gobierno.»

Habiendo dispuesto reproducir su publicacion por medio de este Periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes su mas estricta observancia.

Cáceres 17 de Mayo de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NÚM. 183.

Encargando á los Alcaldes el servicio del censo de poblacion, y la puntualidad respecto al de los estados mensuales de sanidad.

El Gobierno de S. M., siempre atento á la proteccion que se merecen los pueblos, ya para el aumento de su riqueza protegiendo todos los ramos de la industria y el saber, ya acudiendo presuroso á remediar los males que puede ocasionar una administracion desconocedora hoy de datos muy importantes que deberán servir para la conveniencia pública, ha pensado ocurrir á todos los medios que puedan hacer mas ejecutivo y fácil su pensamiento, y en primer término se ha fijado en la formacion de una nota estadística que satisfaga cumplidamente sus deseos, dando forma, digámoslo así, á las noticias heterogéneas que tiene acopiadas en los diversos ramos de los respectivos Ministerios; pero la realizacion de tan grandioso objeto jamás podrá conseguirse sin la cooperacion franca, espontánea y decidida de todas las Municipalidades, así como de la del poder eclesiástico en cuanto tenga relacion con el orden civil, de cuyo celo tiene dadas inequívocas pruebas, y es de esperar continúe al considerar, que en un pais esencialmente católico como el nuestro, es su colaboracion y su poderoso influjo el mas fuerte y eficaz apoyo del Gobierno de S. M.

Tales ideas, tan benéficas como útiles, se han circulado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 10 del presente mes, y al encomendarme la ejecucion de su proyecto, me significa á la vez cuanto ordena el reglamento de sanidad interior del Reino de 24 de Julio de 1848, como la Real orden de 1.º de Diciembre de 1837. Mas dejaria de cumplir exactamente los deberes que he aceptado al encargarme del mando de esta provincia, si no recordase tambien á los Alcaldes la necesidad de que se cumplan y ejecuten los diversos particulares á que se refieren aquellas Reales disposiciones. Y como quiera que la estadística de sanidad ocupe un lugar preferente y de gran-

de importancia en la estadística general del Reino, á que se cumpla y llene debidamente el servicio de tan importante ramo, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuidarán:

1.º Que para la formacion del censo de poblacion inviten con el debido respeto á los señores Curas párrocos al mas exacto cumplimiento de cuanto á su elevado ministerio encarga la Real orden de 1.º de Diciembre antes citada, á fin de que con la puntualidad y esmero que tienen tan acreditado, faciliten los partes de nacimientos, matrimonios y defunciones, con sujecion á los modelos que á continuacion se estampan; debiendo verificarlo desde luego de los respectivos al primer cuatrimestre del corriente año, haciéndolo en adelante por meses, en los primeros dias del entrante, el estado que corresponda al saliente.

2.º Que dichos partes se remitan por los Alcaldes á este Gobierno de provincia inmediatamente despues que los reciban de los Sres. Párrocos, cuidando de que la remesa se haga con la puntualidad antes indicada.

3.º De la misma manera cuidarán los señores Alcaldes de que los Subdelegados de Medicina y Cirugia y demas facultativos titulares cumplan con las obligaciones que les impone el reglamento de sanidad interior del Reino de 24 de Julio de 1848, así como á cuantos corresponda, dando á los Párrocos, inmediatamente que se verifique una defuncion, la papeleta en que se exprese la clase de enfermedad, edad y sexo del difunto.

4.º Que á consecuencia de las ante-

riores disposiciones, y con el fin de arreglar los trabajos de estas oficinas, bajo una sola forma, los Alcaldes omitirán en adelante la remision de los estados mensuales de nacidos y muertos que hasta ahora han venido practicando.

Y por último, bajo la mas estrecha responsabilidad, que se hará efectiva con arreglo á las leyes á los Alcaldes morosos, procurarán cumplir con toda exactitud el envio de los estados tambien mensuales de sanidad, en la forma y tiempo que les está prevenido en la circular de 4 de Febrero último; en la inteligencia, que la falta advertida hasta ahora acerca de este servicio, ha hecho fijar la atencion del Gobierno, y estoy pronto por lo mismo á no dispensar el menor descuido bajo ningun pretexto.

Confio que las autoridades locales de esta provincia prestarán su franca y leal cooperacion para llevar á cabo el importante servicio de que se trata, y que removerán cualquiera obstáculo que pueda oponerse á su realizacion, dándome el oportuno aviso cuando no les sea dable superarlo, á fin de impetrar de la autoridad que corresponda el auxilio competente.

Del recibo de la presente circular, así como de haber dado conocimiento de ella á los Sres. Curas párrocos y Facultativos darán los Alcaldes el oportuno aviso, manifestándome quedar enterados, ó pidiendo cualquiera aclaracion que necesiten.

Cáceres 17 de Mayo de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

(Modelos que se citan.)

MODELO de los partes que sobre nacimientos, matrimonios y defunciones han de dar los Curas párrocos á sus Alcaldes respectivos, y estos á los señores Gobernadores de las provincias, en la primera quincena de cada mes.

PROVINCIA DE.....			NACIMIENTOS.			PUEBLO DE.....		
Parroquia de.....			Mes de.....			Año de.....		
HIJOS DE LEGÍTIMO MATRIMONIO.			HIJOS HABIDOS FUERA DE MATRIMONIO.			TOTAL DE NACIMIENTOS.		
VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.			

Fecha y firma del Párroco.

Firma del Alcalde.

PROVINCIA DE.....		MATRIMONIOS.				PUEBLO DE.....	
Parroquia de.....		Mes de.....				Año de.....	
SOLTERO CON		VIUDO CON				TOTAL DE MATRIMONIOS.	
SOLTERA.	VIUDA.	SOLTERA.	VIUDA.	SOLTERA.	VIUDA.		
Fecha y firma del párroco.				Firma del Alcalde.			

PROVINCIA DE.....		DEFUNCIONES.				PUEBLO DE.....					
Parroquia de.....		Mes de.....				Año de.....					
EIDADES DE LOS FALLECIDOS.											
VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL.	TOTALES.		
De un día á 10 años.	De 10 años á 25.	De 25 á 50.	De 50 á 80.	De 80 en adelante.	TOTAL.	De un día á 10 años.	De 10 años á 25.			De 25 á 50.	De 50 á 80.

ESTADO DE LOS FALLECIDOS.								
VARONES.			TOTAL.	HEMBRAS.			TOTAL.	TOTALES.
Solteros	Casados	Viudos.		Solteras	Casadas	Viudas.		

POSICION SOCIAL DE LOS FALLECIDOS.								
VARONES.				HEMBRAS.				TOTALES.....
Trabajadores del campo.....	Trabajadores de fabricas, talleres y oficios.....	Comerciantes, industriales y toda ocupacion mercantil.....	Profesores, médicos, abogados, eclesiásticos, curules y toda ocupacion facultativa.....	Proprietarios y todo el que se sostiene con sus rentas o pensiones.....	De vida dudosa.....	Trabajadoras del campo, fabricas, talleres y oficios.....	Dedicadas á las ocupaciones domésticas.....	

CAUSAS OSTENSIBLES DEL FALLECIMIENTO.											
DE MUERTE NATURAL CON AUXILIO ECLESIASTICO Y FACULTATIVO.				DE MUERTE NATURAL REPENTINA.		DE MUERTE VIOLENTA. (Heridas, asfixias, caídas, etc.)		DE MUERTE SENIL (Vejez).		TOTAL DE FALLECIMIENTOS.	
Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.

Como podrá suceder que en una misma parroquia corresponda su feligresía á dos ó mas partidos ó provincias, por cuanto la division del territorio eclesiástico es distinta de la civil, cuidarán los Párrocos al formar sus estados de ponerlos con la debida separacion, remitiendo á cada Ayuntamiento el de la feligresía que está bajo su jurisdiccion, para evitar duplicidad en las noticias.

No debe olvidarse que en el Estado de los nacimientos se han de incluir los niños que no han recibido el agua del Bautismo, cuya nota se sacará del registro de defunciones.

La Estadística del año próximo venidero va á exigir en el Estado de matrimonios un dato, muy importante para la Administracion, que se refiere á las edades de los cónyuges.—Necesario es, por lo tanto, que los señores Curas párrocos cuiden de consignar escrupulosamente esta noticia, cuando se promueven los expedientes matrimoniales.

Íntil parece advertir que los cuatro modelos del Estado de defunciones son uno mismo para los datos numéricos; y que por consiguiente la comprobacion de su exactitud se halla en la identidad de los cuatro totales.

Para que la conciencia mas escrupulosa no se alarme con las casillas que en el tercer modelo de defunciones aparecen designadas á los que tuvieron *vida dudosa*, será conveniente manifestar que solo se pide el dato numérico, sin que en él pueda ir envuelta revelacion alguna personal; y que lejos de ser peligroso bajo ningun concepto el conocimiento de estos datos, ellos son los que han de guiar á la Administracion en el estudio de la inmoralidad, y en promover los medios de remediarla.— Se entenderán por de *vida dudosa* las mujeres que no están comprendidas en las demas casillas del Estado, y los hombres que no tengan oficio conocido, ó que teniéndolo se dedicaban á cualquier empresa ó tráfico penable por el Código.

CONTINUA la Relacion que se cita en la condicion 4.ª y otras del anuncio de la Direccion general de Rentas Estancadas sobre la contrata del servicio de conducciones terrestres de Sal (véase el Boletín anterior).

ALFOLIES.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6666 2/3 Varas castellanas.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán cuando no haya existencias en los anteriores.	Consumo anual de los alfolies según el de 1859.	Quintales de sal que de haber siempre existiesen en los alfolies.....	Proporcion aproximada en que se harán las consignaciones con arreglo á la condicion 6.ª.....	Cubida de los almacenes.....
Jaen.....	{ Don Benito..... 4 } { Barranco-hondo..... 2 } { San José..... 8 } { San Carlos..... 6 } { Idem..... 6 } { San José..... 1 } { La Orden..... 5 } { Abrijuelo..... 8 } { Don Benito..... 8 } { Don Benito..... 2 } { La Orden..... 2 } { Don Benito..... 4 } { San Carlos..... 5 } { Albrijuelo..... 5 } { Peal y Porcel..... 2 } { Hornos..... 2 } { Peal y Porcel..... 4 } { San José..... 5 }		{ Roquetas..... 800 } { Loja..... 300 } { Cuesta-Palomas..... 500 } { Idem..... 500 } { Jarales..... 400 } { La Orden..... 600 } { Roquetas..... 500 } { Cuesta-Palomas..... 200 } { Barranco-hondo..... 600 } { Peal y Porcel..... 500 } { Roquetas..... 200 } { Idem..... 500 } { Idem..... 600 } { La Orden..... 140 }	{ 5300 } { 1700 } { 3250 } { 2000 } { 2960 } { 1250 } { 2000 } { 1500 } { 2460 } { 2450 } { 1450 } { 4400 } { 1800 } { 1750 } { 1450 } { 2950 } { 4550 } { 1050 }	{ 5000 } { 5000 } { 1500 } { 1200 } { 1200 } { 2000 } { 700 } { 1200 } { 2000 } { 4000 } { 1500 } { 800 } { 2000 } { 800 }		
Leon.....	{ Poza..... 57 } { Depósito de Gijon..... 51 } { Poza..... 29 } { Depósito de Gijon..... 45 } { Poza..... 46 } { Depósito de Gijon..... 40 } { Poza..... 41 } { Depósito de Gijon..... 40 } { Poza..... 42 } { Poza..... 54 } { Depósito de Gijon..... 55 } { Poza..... 26 } { Depósito de Gijon..... 51 } { Poza..... 54 } { Depósito de Gijon..... 57 } { Poza..... 58 } { Depósito de Gijon..... 42 } { Poza..... 56 } { Idem..... 45 } { Poza..... 53 } { Depósito de Gijon..... 57 } { Poza..... 45 } { Pola de Gordon..... 45 } { Idem..... 52 } { Idem..... 46 } { Idem..... 50 } { Depósito de Gijon..... 53 } { Idem..... 57 } { Idem..... 51 } { Idem..... 40 } { Idem..... 28 }		{ 2000 } { 600 } { 2000 } { 800 } { 600 } { 400 } { 600 } { 400 } { 600 } { 400 } { 600 } { 500 } { 400 } { 600 } { 500 } { 400 } { 600 } { 500 } { 200 } { 500 } { 200 } { 500 } { 2000 } { 900 } { 2000 } { 900 } { 900 }	{ 6600 } { 2500 } { 1550 } { 5550 } { 2000 } { 2650 } { 1000 } { 4120 } { 1700 } { 1000 } { 2000 } { 900 } { 6600 } { 2000 } { 1000 } { 400 } { 5800 } { 3500 } { 3500 } { 900 } { 200 } { 2450 } { 1920 } { 2200 } { 2400 } { 7560 } { 5650 } { 6700 } { 2700 } { 5050 }	{ 12000 } { 2000 } { 4500 } { 2000 } { 3000 } { 2000 } { 3000 } { 3000 } { 2000 } { 5000 } { 5000 } { 5000 } { 5000 } { 5000 } { 4500 } { 2300 } { 3000 } { 2200 } { 5000 } { 2200 } { 5000 } { 1500 } { 1500 }		
Lérida.....	{ Cardona (tránsito por Cervera)..... 19 } { Cardona..... 11 } { Cardona (tránsito por Cervera)..... 16 } { Gerri..... 15 } { Cardona..... 5 } { Gerri..... 6 } { Villanueva..... 9 }		{ 1800 } { 2500 } { 800 } { 600 } { 900 } { 700 }	{ 11100 } { 12800 } { 5650 } { 2280 } { 5600 } { 4400 }	{ 41100 } { 12800 } { 5650 } { 2280 } { 5600 } { 3400 } { 1000 }	{ 5000 } { 18000 } { 7500 } { 5000 } { 2500 } { 1200 }	

Fecha y firma del Párroco. Firma del Alcalde.

en perjuicio de sus acreedores, la que seguida por todos sus trámites fué sentenciada por este Juzgado y remitida en consulta á la superioridad; por su sentencia de 13 de Diciembre de 1859, se absolvió libremente al procesado sin costas, reservando á sus acreedores el derecho que puedan tener para reclamar contra el mismo, lo que ejerciten en el juicio correspondiente; y siendo un acreedor D. Pascual Porcinay, vecino de Madrid, por la cantidad de 2.180 rs., y otro Juan Marcía, de la misma vecindad, por la cantidad de 2.407 rs., é ignorándose el paradero de los dos acreedores referidos, se ha mandado por el Sr. Juez de este partido se notifique dicha sentencia á los referidos por medio del Boletín oficial de esa provincia por su rebeldía. Y para que

conste signo y firmó el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Almendralejo á 11 de Mayo de 1860.—V.º B.º—Zavala.—Francisco Santos García.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Por acuerdo de esta Administracion se suspende la subasta anunciada en el Boletín oficial de la provincia, del 2 del corriente, para el arrendamiento de las yerbas y labor de la dehesa de Valparaiso, sita en el término de Plasencia. Cáceres 22 de Mayo de 1860.—Valentín Morquecho.

Distrito municipal de Pinofranqueado.

Mes de Febrero de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	294 81
Producto de los arbitrios é impuestos establecidos.....	600
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.....	279
Por idem á la de consumos.....	575
Por idem á la industrial y de comercio.....	10 87
Total cargo.....	1759 68

DATA.

	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	»	300	300
Quintas.....	88	74	162
Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.....	200	»	200
Artículo 7.º Asignacion del Alcaide de la cárcel y demas dependientes.....	285 40	»	285 40
Artículo 8.º Por salarios á los guardas de montes y demas empleados.....	25 58	»	25 58
Artículo 11. Para el alumno de la escuela de agricultura.....	57 56	»	57 56
Total data.....	656 54	374	1030 54

RESUMEN.

Importa el cargo.....	1759 68
Idem la data.....	1030 54
Existencia para el siguiente mes.....	729 14

De forma que importando el cargo 1.759 rs. 68 céntms., y la data 1.030 rs. 54 céntimos, según queda expresado, resulta una existencia de 729 rs. 14 céntms. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Pinofranqueado 29 de Febrero de 1860.—El Depositario, Juan Valencia.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Felipe Perez Gonzalez.—V.º B.º—El Alcalde.

Distrito municipal de Santa Cruz de Paniagua.

Mes de Enero de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	1617 52
Total cargo.....	1617 52

DATA.

	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	67 84	»	67 84
Total data.....	67 84	»	67 84

RESUMEN.

Importa el cargo.....	1617 52
Idem la data.....	67 84
Existencia para el mes siguiente.....	1549 68

De forma que importando el cargo 1.617 rs. 52 céntms. y la data 67 rs. 84 céntms., según queda expresado, resulta una existencia de 1549 rs. y 68 céntms., de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Santa Cruz de Paniagua 16 de Febrero de 1860.—El Depositario.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Calvo.—Visto Bueno.—El Alcalde, Jorge Montero.

Distrito municipal de Casar de Palomero.

Mes de Enero de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	260
Total cargo.....	260

DATA.

	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Quintas.....	»	250	250
Total data.....	»	250	250

RESUMEN.

Importa el cargo.....	260
Idem la data.....	250
Existencia para el siguiente mes.....	10

De forma que importando el cargo 260 rs. y la data 250 reales según queda expresado, resulta una existencia de 10 rs. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Casar de Palomero 6 de Febrero de 1860.—El Depositario, Nemesio Martin.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Romualdo Martin Santibañez.—Visto Bueno.—El Alcalde, Domingo Martin Martin.

Distrito municipal de Villanueva de la Sierra.

Mes de Enero de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	1660
Total cargo.....	1660

DATA.

	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	»	102	102
Quintas.....	176	»	176
Artículo 2.º Para salario de un Guarda rural..	60	»	60
Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.....	458 33	»	458 33
Gastos de las escuelas.....	»	114 58	114 58
Por retribuciones.....	34	»	34
Artículo 8.º Para salario á los Guardas de montes y demas empleados.....	60	»	60
Total data.....	788 33	216 58	1004 91

RESUMEN.

Importa el cargo.....	1660
Idem la data.....	1004 91
Existencia para el siguiente mes.....	655 9

De forma que importando el cargo 1.660 reales, y la data 1.004 reales 91 céntms., según queda demostrado, resulta una existencia de 655 rs. 9 céntms. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Villanueva de la Sierra 20 de Febrero de 1860.—El Depositario, Lorenzo Vicente.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Modesto Corchero.—Visto Bueno.—El Alcalde, Pedro Matéos.

Cáceres 1860.—Imp. de D. Nicolás M. Jimenez.